

MEMORIA ORGANIZATIVA

La aprobación del presente Anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética va a suponer la creación de una nueva Entidad, la Agencia Navarra de Transición Energética y la Oficina Navarra de Cambio Climático incrementándose la actividad de la Administración en esta materia para hacer frente de forma más activa al fenómeno del cambio climático mediante el desarrollo de las acciones establecidas en la Ley y así poder alcanzar los ambiciosos objetivos establecidos en la Hoja de ruta de Cambio Climático KLINA como contribución a los objetivos asumidos por la Unión Europea y los estados que la integran.

Esta nueva actividad se concreta en primer lugar en la elaboración de nueva normativa contemplada en la propia Ley, hasta un total de 14 Reglamentos mediante los pertinentes Decretos Forales, y 5 Ordenes Forales que desarrollarán en detalle aspectos técnicos. Su aplicación, control y vigilancia de cumplimiento requerirá una actividad adicional a futuro para la que es preciso dotar de los suficientes medios económicos y personales.

La Ley Foral en su artículo 11 crea una nueva entidad pública empresarial, la Agencia de Transición Energética de Navarra, ATENA, estableciéndose sus fines y funciones y su sometimiento a las directrices de planificación y política global del Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materia de energía, a la que queda adscrita. Parte de los fines y funciones establecidos están desarrollados actualmente por el Servicio de Transición Energético del Departamento de Desarrollo Económico. La Agencia intensificará las actuaciones de aquél y desarrollará nuevas funciones con una mayor intensidad que hasta el momento en aplicación de los preceptos de la Ley y de la Hoja de ruta KLINA.

En su artículo 12 crea la Oficina Navarra de Cambio Climático adscrita al Departamento con competencia en materia de medio ambiente, con naturaleza de unidad orgánica, conforme a lo establecido la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector

Público Institucional Foral. Se definen las funciones que debe desempeñar. Igualmente, parte de los fines y funciones establecidos están desarrollados actualmente por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La Oficina intensificará las actuaciones de aquél y desarrollará nuevas funciones con una mayor intensidad que hasta el momento en aplicación de los preceptos de la Ley y de la Hoja de ruta KLINA.

La Disposición final segunda de la Ley, Adecuación de estructura departamental, establece que “El Gobierno de Navarra, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral, adecuará su estructura departamental para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en ella mediante el incremento de la plantilla orgánica del departamento competente en materia de cambio climático en seis plazas de nivel A y en una plaza de nivel C. Así mismo, realizará incremento de la plantilla orgánica del departamento competente en materia de transición energética en seis plazas de nivel A y en una plaza de nivel C.”

Este incremento de plantilla es imprescindible para la adecuada aplicación de los preceptos de la Ley.

Pamplona, a veintiocho de septiembre de 2020

El Director del Servicio de
Economía Circular y Cambio Climático

ZUAZO
ONAGOITI
A PEDRO - PEDRO -

Firmado
digitalmente
por ZUAZO
ONAGOITIA
PEDRO -

Fecha:
2020.10.01

Pedro Zuazo Onagoitia

El Director del Servicio de
Transición Energética

IBARRA
MURILLO
MARTIN -

Firmado
digitalmente por
IBARRA MURILLO
MARTIN - Fecha:
2020.09.29
10:34:23 +02'00'

Martin Ibarra Murillo